

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 73001312100120200031600

Florencia, Caquetá, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Solicitantes: MARÍA EUGENIA SANTACRUZ, LUCÍA VICTORIA PUCHANA SANTACRUZ, JAMES SANTACRUZ, ANDRÉS ELIÉCER SANTACRUZ MATABAJOY, y JHON FREDY BARRERO SANTACRUZ

Predio: **LOS GUAYABOS**, identificado con folio de matrícula No. 420-1565, y ficha predial No. 18-610-00-02-00-00-0008-0002-0-00-00-0000, ubicado en la vereda Los Cafetales, municipio de San José del Fragua (Caquetá), con una extensión georreferenciada de veinticuatro (24) hectáreas más nueve mil setecientos treinta y uno (9731) metros cuadrados Y **LA JUDEA**, identificado con folio de matrícula No. 420-42296, y ficha predial No. 18-610-00-01-00-00-0000-1998-0-00-00-0000 ubicado en la vereda Los Cafetales, municipio de San José del Fragua (Caquetá), con una extensión georreferenciada de veinticinco (25) hectáreas más dos mil ciento siete (2107) metros cuadrados.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ, a favor de los señores **MARÍA EUGENIA SANTACRUZ, LUCÍA VICTORIA PUCHANA SANTACRUZ, JAMES SANTACRUZ, ANDRÉS ELIÉCER SANTACRUZ MATABAJOY, y JHON FREDY BARRERO SANTACRUZ**, sobre los predios denominados **LOS GUAYABOS**, identificado con folio de matrícula No. 420-1565, y ficha predial No. 18-610-00-02-00-00-0008-0002-0-00-00-0000, ubicado en la vereda Los Cafetales, municipio de San José del Fragua (Caquetá), con una extensión georreferenciada de veinticuatro (24) hectáreas más nueve mil setecientos treinta y uno (9731) metros cuadrados Y **LA JUDEA**, identificado con folio de matrícula No. 420-42296, y ficha predial No. 18-610-00-01-00-00-0000-1998-0-00-00-0000 ubicado en la vereda Los Cafetales, municipio de San José del Fragua (Caquetá), con una extensión georreferenciada de veinticinco (25) hectáreas más dos mil ciento siete (2107) metros cuadrados”

Igualmente, se tiene lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA -11702 del 23/12/2020, “En el cual se modifica el mapa judicial de los despachos judiciales especializados en restitución de tierras, se disponen algunos traslados de despachos y cargos y, se dictan otras medidas “ se dispuso en su artículo 2°, Parágrafo 1°, que a partir de marzo de 2021 los juzgados civiles del circuito especializados en restitución de tierras de la ciudad de Ibagué (Tolima), remitirán la totalidad de los procesos que tengan en su inventario y que correspondan a los municipios que integran el Circuito Civil Especializado en Restitución de Florencia, por lo que le corresponde a esta Agencia judicial ordenar avocar el conocimiento de la presente Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas

Del mismo modo, haciendo la revisión exhaustiva del expediente encontramos que, el despacho antecesor mediante auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)¹ verificando previamente el cumplimiento del requisito de procedibilidad, procede a la admisión de la solicitud de restitución de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

¹ Consecutivo 3 del Portal de Tierras

En ese mismo sentido, entra este despacho a realizar el control de legalidad² y una vez verificadas las actuaciones surtidas dentro del expediente, se evidencia que el despacho antecesor, no notificó la providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)³. Posterior a ello, se vislumbra que por auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)⁴ ordenó remitir el expediente a esta judicatura para que continuara su trámite, comunicando tal actuación a este despacho y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.

En consecuencia, ante la evidencia de dicha falencia y teniendo en cuenta que es indispensable comunicarle a todas las entidades vinculadas y requeridas al trámite, el auto admisorio calendado dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)⁵. Esto, a fin de garantizarles el debido proceso, la comparecencia y demás derechos constitucionales y procesales, en efecto, esta agencia judicial procederá a ordenar que por secretaria se efectúe de **manera inmediata** el debido trámite de notificación.

Por otro lado, se avizora memorial de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)⁶ allegado por el doctor **JHAIR STEEVEN MEJÍA GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117501098 expedida en la ciudad de Florencia, Caquetá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 227693 del Consejo Superior de la Judicatura, Profesional Especializado Grado 15 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Caquetá, donde informa que a través de la Resolución No. RQ 01286 de fecha 23 de agosto de 2022, le fue designada la representación de los señores **MARÍA EUGENIA SANTACRUZ, LUCÍA VICTORIA PUCHANA SANTACRUZ, JAMES SANTACRUZ, ANDRÉS ELIÉCER SANTACRUZ MATABAJOY, y JHON FREDY BARRERO SANTACRUZ**, en efecto, este despacho procederá a reconocer personería jurídica al profesional aludido.

Finalmente, el despacho procederá a decretar algunas órdenes para un mejor proveer dentro del presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas proveniente del Juzgado 1° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud del Acuerdo PCSJA20-11702 del 23/12/2020. En consecuencia, radíquese en el libro correspondiente.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría del despacho se efectúe de **manera inmediata** el debido trámite de notificación del auto admisorio calendado dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)⁷ a todas las entidades y personas vinculadas y requeridas al trámite.

TERCERO: RECONOCER al doctor **JHAIR STEEVEN MEJÍA GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117501098 expedida en la ciudad de Florencia, Caquetá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 227693 del Consejo Superior de la Judicatura, Profesional Especializado Grado 15 de la Unidad Administrativa Especial de

² Artículo 132 Código General del Proceso. Control de legalidad: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

³ Consecutivo 3 del Portal de Tierras

⁴ Consecutivo 12 del Portal de Tierras

⁵ Consecutivo 3 del Portal de Tierras

⁶ Consecutivo 15 del Portal de Tierras

⁷ Consecutivo 3 del Portal de Tierras

Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Caquetá, como apoderado de los señores **MARÍA EUGENIA SANTACRUZ, LUCÍA VICTORIA PUCHANA SANTACRUZ, JAMES SANTACRUZ, ANDRÉS ELIÉCER SANTACRUZ MATABAJOY, y JHON FREDY BARRERO SANTACRUZ.**

CUARTO: OFICIAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **MARÍA EUGENIA SANTACRUZ, LUCÍA VICTORIA PUCHANA SANTACRUZ, JAMES SANTACRUZ, ANDRÉS ELIÉCER SANTACRUZ MATABAJOY, y JHON FREDY BARRERO SANTACRUZ** y demás miembros de su núcleo familiar.

- I. Se encuentran incluidos en el RUV.
- II. Han tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.
- III. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.
- IV. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de los solicitantes.
- V. **Remita la declaración de desplazamiento de los solicitantes, rendida ante el Ministerio Público.**

QUINTO: OFICIAR al **COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, CAQUETÁ**, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

- I. Si los señores **MARÍA EUGENIA SANTACRUZ, LUCÍA VICTORIA PUCHANA SANTACRUZ, JAMES SANTACRUZ, ANDRÉS ELIÉCER SANTACRUZ MATABAJOY, y JHON FREDY BARRERO SANTACRUZ** se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.
- II. Cuál es el centro de salud más cercano a los predios denominados **LOS GUAYABOS**, identificado con folio de matrícula No. 420-1565, y ficha predial No. 18-610-00- 02-00-00-0008-0002-0-00-00-0000, ubicado en la vereda Los Cafetales, municipio de San José del Fragua (Caquetá), con una extensión georreferenciada de veinticuatro (24) hectáreas más nueve mil setecientos treinta y uno (9731) metros cuadrados Y **LA JUDEA**, identificado con folio de matrícula No. 420-42296, y ficha predial No. 18-610-00-01-00-00-0000-1998-0-00-00-0000 ubicado en la vereda Los Cafetales, municipio de San José del Fragua (Caquetá), con una extensión georreferenciada de veinticinco (25) hectáreas más dos mil ciento siete (2107) metros cuadrados”
- III. Cuál es el centro educativo más cercano a los predios denominados **LOS GUAYABOS**, identificado con folio de matrícula No. 420-1565, y ficha predial No. 18-610-00- 02-00-00-0008-0002-0-00-00-0000, ubicado en la vereda Los Cafetales, municipio de San José del Fragua (Caquetá), con una extensión georreferenciada de veinticuatro (24) hectáreas más nueve mil setecientos treinta y uno (9731) metros cuadrados Y **LA JUDEA**, identificado con folio de matrícula No. 420-42296, y ficha predial No. 18-610-00-01-00-00-0000-1998-0-00-00-0000 ubicado en la vereda Los Cafetales, municipio de San José del Fragua (Caquetá), con una extensión

georreferenciada de veinticinco (25) hectáreas más dos mil ciento siete (2107) metros cuadrados”, indicando además, hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

SEXTO: ORDENAR a la **FISCALÍA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique si los señores **MARÍA EUGENIA SANTACRUZ, LUCÍA VICTORIA PUCHANA SANTACRUZ, JAMES SANTACRUZ, ANDRÉS ELIÉCER SANTACRUZ MATABAJOY, y JHON FREDY BARRERO SANTACRUZ.**, aparecen relacionados en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctima de delitos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

SÉPTIMO: ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, A LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, informen en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

- I. Si los predios denominados **LOS GUAYABOS**, identificado con folio de matrícula No. 420-1565, y ficha predial No. 18-610-00- 02-00-00-0008-0002-0-00-00-0000, ubicado en la vereda Los Cafetales, municipio de San José del Fragua (Caquetá), con una extensión georreferenciada de veinticuatro (24) hectáreas más nueve mil setecientos treinta y uno (9731) metros cuadrados Y **LA JUDEA**, identificado con folio de matrícula No. 420-42296, y ficha predial No. 18-610-00-01-00-00-0000-1998-0-00-00-0000 ubicado en la vereda Los Cafetales, municipio de San José del Fragua (Caquetá), con una extensión georreferenciada de veinticinco (25) hectáreas más dos mil ciento siete (2107) metros cuadrados”, se encuentran afectados por **ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2ª DE 1959**.
- II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.
- IV. Si los predios denominados **LOS GUAYABOS**, identificado con folio de matrícula No. 420-1565, y ficha predial No. 18-610-00- 02-00-00-0008-0002-0-00-00-0000, ubicado en la vereda Los Cafetales, municipio de San José del Fragua (Caquetá), con una extensión georreferenciada de veinticuatro (24) hectáreas más nueve mil setecientos treinta y uno (9731) metros cuadrados Y **LA JUDEA**, identificado con folio de matrícula No. 420-42296, y ficha predial No. 18-610-00-01-00-00-0000-1998-0-00-00-0000 ubicado en la vereda Los Cafetales, municipio de San José del Fragua (Caquetá), con una extensión georreferenciada de veinticinco (25) hectáreas más dos mil ciento siete (2107) metros cuadrados”, se encuentran tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.
- III. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

OCTAVO: OFICIAR a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)** para que dentro de un término máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho si el polígono correspondiente a los predios denominados **LOS GUAYABOS**, identificado con folio de matrícula No. 420-1565, y ficha predial No. 18-610-00- 02-00-00-0008-0002-0-00-00-0000, ubicado en la vereda Los Cafetales, municipio de San José del Fragua (Caquetá), con una

extensión georreferenciada de veinticuatro (24) hectáreas más nueve mil setecientos treinta y uno (9731) metros cuadrados Y **LA JUDEA**, identificado con folio de matrícula No. 420-42296, y ficha predial No. 18-610-00-01-00-00-0000-1998-0-00-00-0000 ubicado en la vereda Los Cafetales, municipio de San José del Fragua (Caquetá), con una extensión georreferenciada de veinticinco (25) hectáreas más dos mil ciento siete (2107) metros cuadrados”, se superpone total o parcialmente a un área dentro del polígono del bloque de hidrocarburos. En caso afirmativo, allegar copia de la licencia ambiental y sus modificaciones.

NOVENO: OFICIAR a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, si los señores **MARÍA EUGENIA SANTACRUZ, LUCÍA VICTORIA PUCHANA SANTACRUZ, JAMES SANTACRUZ, ANDRÉS ELIÉCER SANTACRUZ MATABAJOY, y JHON FREDY BARRERO SANTACRUZ**, han sido beneficiarios de dicho programa.

DÉCIMO: OFICIAR a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS, si los señores **MARÍA EUGENIA SANTACRUZ, LUCÍA VICTORIA PUCHANA SANTACRUZ, JAMES SANTACRUZ, ANDRÉS ELIÉCER SANTACRUZ MATABAJOY, y JHON FREDY BARRERO SANTACRUZ**, han sido beneficiarios de dicho programa de desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR a las entidades de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ